

EL ABASTECIMIENTO DE PESCADO FRESCO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A FINES DEL SIGLO XVIII

*Antonio de Bethencourt Massieu
S.E.H.I.C.*

En el transcurso del setecientos, particularmente en su segunda mitad, cruza sobre España, al igual que sobre el resto de Occidente, una polémica sobre las ventajas que reportaría la libertad de precio de los productos —su valor regulado por la ley de oferta y la demanda—, motor del desarrollo económico.

No es ahora mi objeto detenerme en el análisis de la penetración de las doctrinas fisiocráticas y del librecambismo smithsoniano. Mi interés se reduce a cosa mucho más simple. Mostrar como también la polémica alcanzó a Canarias. Veremos la lucha que sostuvo la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas en pro de la abolición de la tasa del pescado fresco que consumía la población.

Al tiempo, cómo con la liberación del precio se hubiera podido subsanar el escandaloso desabastecimiento que padecía el vecindario de las Palmas, grave problema que la Económica no duda en denunciar ante el Consejo de Castilla.

Finalmente, cómo la medida liberadora mantenía una tenaz e invencible resistencia en los detentadores del poder y, a la vez, beneficiarios de privilegios: el Cabildo insular y la Audiencia. Y contemplar esta situación a la luz del triste estado de la pesca de ribera en contraste con el espléndido desarrollo adquirido por los pescadores que se ejercitaban en el banco canario-sahariano.

LA PESCA DE RIBERA EN LAS PALMAS

En efecto, es conocido el alto valor que representa este último subsector en el conjunto de la economía de Gran Canaria. La pesca del *salado* permitió un abundante abastecimiento de alimento tan rico en proteínas a la población del Archipiélago ¹.

Miguel Camacho establecía el contraste en 1778 con estas palabras: «...floreciente estado de la pesca de *salado* en la Costa de África, que hace hoy el único

¹ Bethencourt Massieu, A. de: «La pesca en la Costa de África a la luz de la Real Cédula de 1770 sobre vagos y delincuentes en Canarias». En *Aula Canarias y Noroeste de África*. 1986. Las Palmas, 1988, 365-570.

ramo considerable de interés de esta Isla y del cual subsisten y se ocupan más de mil vecinos ejercitados e interesados en él..., que contrasta con el grado mínimo a que ha llegado la pesca de ribera para el suministro de pescado fresco a la población»².

En verdad extraña a primera vista, ¿cómo en una isla dotada «de hermosas y abundantes playas», no pudieran, ni los pudientes, alimentarse con pescado fresco? Reconoce la Económica: «la falta de dicho abasto no dimana de la esterilidad de aquellas playas y mares»³, pues eran abundantes y variadas las especies que habitaban junto las orillas como en los mares próximos y de excelente calidad⁴.

ARENQUES Y SARDINAS

En las playas abundaban la entrada de *sardin*as, *arenques* y *boquerones*. La mayor dificultad para la sardina era el desconocimiento que nuestros pescadores tenían del uso de las redes, pero era de esperar que «teniendo las prevenciones correspondientes, que en otras partes para el uso» de esta pesca se empleaban⁵, este renglón sería muy positivo en Canarias. O sea que por aquellas fechas aún no se utilizaba en nuestros mares el típico «*chinchorro*». Aunque se adivinaba un espléndido porvenir en la pesca de estas especies.

Permítanme abrir un parentesis, pues estimo de algún interés la preocupación de los Amigos del País por sus futuras posibilidades. En 1778 Bartolomé Suárez y Juan de Armas lograron con éxito curar y salar una partida de arenques, que fue acogida «con mucha estimación» por el público. Al tiempo fue comprobado que esta especie abundaba «en las Palmas de Canarias en ciertas temporadas del año»⁶. A estas experiencias iniciales sucedieron las de Miguel Camacho, inquieto socio de la Económica, quién logró ahumar arenques con resultado satisfactorio⁷.

La esperanza llevó en 1786 a un intento de realizar pesca de arenques y sardin

² Miguel Camacho en la sesión de la R.S.E.A.P., 19.1.1778 en «*La R.S.E.A.P. de la Ciudad de Canaria sobre el fomento de la pesca de Rivera de aquellas Islas y que no exceptua el pescado fresco que se vende de 1.ª mano* (1778-1782). Archivo Histórico Nacional (A. H. N.). *Consejos*. Leg. 3493/22.

Añade Camacho otros extremos: «pues tenemos más de veinte y cuatro Bergantines grandes destinados a la Pesca»; «que los ocupados en ella han puesto en el último punto de perfección, de modo que tienen abastecido todo el año a estas Islas de pescado salado, de cuyo surtimiento pende la subsistencia de los naturales, por hallarse en un subsidio universal de todos comestibles».

³ Memorial de la Economía al Consejo de Castilla. Octubre de 1782. Leg. cit.

⁴ «No faltan indicios de ser abundante en todo jénero de peces, y aún de los nobles y singulares que puede contribuir el mar a los hombres». Informe de Miguel Camacho a la Economía. Las Palmas, 26.1.1778. Leg. cit.

⁵ Camacho ante la Económica, 19.1.1778. Leg. cit.

⁶ Chil y Naranjo, L.: *Estudios históricos, climatológicos, y paleontológicos de las Islas Canarias*. Las Palmas 1876-1891. 3 vols. El texto procede de la página 545 del tomo IV, aún inédito que se conserva en El Museo Canario.

⁷ «Que le habían salido tan buenos en una línea que pudo conservarlos sin rancio varios meses». Loc. cit.

das. Impaciente ante las dificultades, Camacho hizo venir dos barcos de la isla de la Palma, pero tuvo que reconocer su parcial fracaso «a causa de la ceguedad casi invencible de nuestros pescadores, que de ningún modo se prestaban a consejo, a método, ni a persuasión»⁸.

La Económica decidió agregar otros dos socios en las tareas que llevaba Miguel Camacho. Uno de ellos, don Juan Sall, en sesión de la Sociedad de 20 de agosto de 1787 presentaba sardinas saladas procedentes de la Costa de África», las cuales parecieron de excelente calidad». Como también tuvieron una buena acogida entre el público, los socios decidieron proveer a los pescadores de la costa de África de barriles para su conservación, ofreciendo «que vendidas que fueron en las lonjas, se distribuiría inmediatamente entre ellos el producto», con el objeto de que «despertaran del letargo que tiene la desidia de nuestros pescadores»⁹.

Aunque desconozcamos el final de semejantes intentos renovadores, es factible que a partir de aquí aumentara el consumo de sardinas y arenques entre la población. Pero es hora de volver sobre las especies que abundaban en aguas del archipiélago.

VARIEDADES DEL FRESCO

Era aún más abundante y aprovechables las variedades que habitaban a más profundidad y a ciertas distancias de la costa, en las denominadas *roquera*, que se extendían alrededor de la isla, siendo las más ricas las situadas frente a la ciudad y también al Norte como al Sur de la isla. Allí se criaban las especies típicas de la fauna canaria: *sama*, *abadejo*, *mero*, *cherne*, *cerrada*, *vieja* y otras. En los roqueros la pesca se realizaba *a cordel* y su mayor ventaja radicaba en que se podía ir a faenar y regresar en el día si la embarcación era aparente.

También se practicaba la técnica del *cordel* para la pesca del denominado *cuervo*, de interés porque del mismo se obtenía aceite y grasa. La misma modalidad era empleada con alto rendimiento para la pesca del *atún*, aunque el público no hacía gran consumo del mismo, por considerarlo «pez sanguinario», «aunque va entrando su estima» por lo sabroso de su carne¹⁰.

DESABASTECIMIENTO DE PESCADO FRESCO

Frente a las posibilidades de explotación de esta potencial riqueza piscícola nos encontramos con que una ciudad abierta al mar, como Las Palmas, no se dedicaban intensamente a la misma. Tan sólo faenaban en ella media docena de *barquillas*, donde no cabían sino dos hombres y difícilmente tres. Además, salvo los activos hermanos Bartolomé y Blas Romero, «los principales», el resto de los que conservaban el oficio, «son viejos, achacosos y pobres»¹¹.

⁸ Loc. cit.

⁹ Loc. cit.

¹⁰ Camacho ante la Económica, 19.1.1778, ya cit.

¹¹ Memorial de la Económica al Consejo, cit. y Sesión de Sociedad de 19.1.1778, ya cit.

El resultado de puede comprender: «escaso o de ninguna utilidad», porque con tales medios no podía alejarse de la orilla; se restringían a entrar lo indispensable, en ir por el «*menudo*» y en cuanto pescaban el valor entre uno y medio y tres reales, regresaban a tierra.

LA TASA COMO CAUSA

Y ¿cuál era la razón de tan lamentable situación? Se hallaba en las viejas ordenanzas municipales que obligaban a los pescadores de ribera a conducir el producto de su trabajo a la pescadería —«a la Pesquería», reza el documento—, donde los regidores diputados le ponían precio, establecían la *postura*, para inmediatamente proceder a su *reparto*. *Reparto* en el que las autoridades seculares y eclesiásticas gozaban de prelación. Encabezaban la primacía oidores y regidores. Consecuencia, «a pesar de la *postura* y el *reparto*», la población difícilmente alcanza las sobras de la carne y el pescado, aunque «no se lo llevan por lujo», pues son alimentos imprescindibles en la dieta de los enfermos¹².

¿Dependía el mal del escaso número de pescadores? ¿De sus primitivas y mínimas artes? ¿De su edad, achaques o pobreza? Verdad es que con las ligeras y diminutas *barquillas* era arriesgado alejarse de la costa; que la escasez de medios económicos, les impedía embarcar alimentos; que la edad y achaques no guardaba el estado físico ideal para el oficio. Si la familia consumía algo de lo cosechado, la casi totalidad la llevaban a la pescadería. No podían vender al público, ni siquiera agasajar a algún amigo. La menor infracción comportaba una multa de cuatro ducados, lo que suponía: pérdida de la barquilla, ropas y enseres y seguramente «endrogarse» por el resto de sus días. El pequeño beneficio no les sacaba de la cruel pobreza, por lo cuál no se animaban al oficio los numerosos muchachos ociosos que polulaban por la ciudad¹³.

La razón última del desabastecimiento radicaba en el propio Cabildo. La responsabilidad tocaba «al gobierno civil y a los Diputados de Abasto de la República», en palabras de Miguel Camacho¹⁴, pues sujetan «a posturas vajas el arbitrio de los Regidores de la Ciudad, con el fin de que se distribuya entre éstos el poco pescado que cogen y en que ningunas utilidades consigan los pescadores».

Este proceso es el que sin solución había destruído y volatizado la pesca de ribera mediante un largo proceso de degradación, pues los que saben de ella se encuentran incapacitados para adquirir barcos que les permitiera una actividad rentable.

EL REMEDIO: LIBERTAD DE PRECIO

¿Cuál era la salvación? Coincidiendo con Camacho y los socios de la Económica, tenemos la opinión de uno de los principales armadores para la pesca en el banco canario-sahariano. Bartolomé Morales, «uno de los sujetos más prácticos

¹² Económica, Sesión de 26.1.778, ya cit.

¹³ Sesiones de la Económica, 9.19 y 26.1.1788

¹⁴ Informe de este socio en sesión de 26.1.778.

¹⁵ Dictamen del fiscal del Consejo de Castilla, leg. cit.

e interesados en la pesca del salado» estima, de una parte, que la abundancia de fresco en Las Palmas no supone menoscabo en el consumo de salazón; y de otra, que el abastecimiento de fresco quedara normalizado tan pronto se declare su libertad de precio de venta al público; o sea, se abola la tasa, se expida *sin postura*. Está tan seguro de su hipótesis, que caso de suprimir el Cabildo la *postura* se comprometía a fabricar «dos o tres barcos capacez y bien pertuchados para faenar en alta mar y poner todas las artes necesarias»¹⁶.

Para faenar en los mares próximos a Gran Canaria son útiles embarcaciones semejantes a las *goletas* utilizadas para cruzar entre las islas, con las que alcanzarían fácilmente los extremos septentrional y meridional de la Isla «según tiempos y estaciones»¹⁷. Estas goletas tenían de quilla entre 15 y 20 palmos de largo, estarían tripuladas entre 5 y 8 hombres y el precio de cada embarcación oscilaría entre los 30 y 40 pesos. Si cada una de las goletas fuera gobernada por un hombre hábil y activo podrían capturar entre 15 y 20 arrobas de pescado. Con la ventaja de que sólo se verían impedidos de faenar los escasos días de temporal, o en caso de sobrevivir algún accidente. En caso de prosperar el ramo, como era previsible, «serían muchos los que se destinasen a el referido ramo de Industria, con utilidad suya y del público de aquella isla»¹⁸. Al tiempo disminuirían los abundantes ociosos de Las Palmas, con el correspondiente aumento de la marinería para la navegación a América y en la real armada¹⁹.

LA OPOSICIÓN DE LOS PRIVILEGIADOS

Tan escandalosa situación fue denunciada a la recién nacida Económica de Amigos del País por Miguel Camacho en la sesión de 19 de enero de 1778. Opina que la institución está llamada a intervenir ante las autoridades insulares, pues el desarrollo de las actividades pesqueras era uno de los mandatos que introdujo el rey Carlos III en los Estatutos²⁰.

Aceptada la propuesta se encomienda a Miguel Camacho que en unión del censor Francisco María de León redacten una memoria. El encargo es cumplimentado por Camacho en la sesión del 26. Se asesora de los dos más expertos pescadores de la Ciudad, los hermanos Bartolomé y Blas Romero. En confirmación de lo expuesto, el director y arcediano don José Marcos Verdugo y Albiturria trae la opinión de uno de los más importantes armadores interesados en la pesca de salazón en la Costa de África y el más experto, Bartolomé Morales, dispuesto, como vimos a fabricar algunas goletas si se decretaba la abolición de la *postura*.

Con general aplauso y unanimidad se acuerda dirigirse al Cabildo, solicitando la abolición de la tasa. En un primer momento se encomienda a Camacho rea-

¹⁶ Camacho a la Económica, 26.1.778. Loc. cit.

¹⁷ Memorial de la Económica al Consejo, ya cit.

¹⁸ Loc. cit.

¹⁹ Loc. cit.

²⁰ Sobre esta Sociedad, véase García del Rosario, C.: *Historia de la Real Sociedad Económica de Las Palmas (1776-1900)*. Las Palmas de Gran Canaria 1980 y la *Real Sociedad de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria*. nº 37 de la colección «Guagua». Las Palmas, 1982. La R. C. de fundación en la que se aprueban los Estatutos es de 11.12.777.

lice las gestiones pertinentes con el Corregidor y algún regidor. Como no aparecieron dificultades, el 9 de febrero, se dirige por escrito el Director al Corregidor solicitando la abolición de la tasa, «mandándolo a publicar por vanda»²¹, como único remedio a la escasez reinante.

La argumentación de los Amigos del País se reduce a que en caso de persistir *la postura* continuaría sin solución el desabastecimiento. Ya que cuando la pesca era abundante, al señalar los regidores diputados «el precio rozado de diez cuartos de Castilla», los pescadores se encontraban sin beneficio, beneficios que menos alcanzaban cuando corría con peor suerte²². Consecuencia: imposibilidad de que nadie construya goletas a propósito para caminar a una ruina segura, y sin las goletas no había posibilidades de realizar capturas, a pesar de la abundancia de especies, en los alrededores de la Isla²³ como vimos.

El Ayuntamiento, el Cabildo, sin embargo, procuró mantener un silencio espeso. El Corregidor se tapaba y trataba de proteger su actitud parapetándose detrás de la R. C. de 11 de mayo de 1772²⁴. Disposición que dejaba sin efecto la normativa liberalizadora el mercado, que se inició con el decreto de la libre circulación de granos y, a su vez, consecuencia de la serie de motines que tuvieron lugar a raíz de dicha liberalización. Las sesiones de mayo de la Económica denotan la inquietud de los socios ante el prolongado silencio. Aunque se dieron algunas esperanzas desde el Cabildo al Director José Marcos Verdugo, al final pudo saberse que por exigencia del Prior Síndico Personara el Ayuntamiento había apelado ante la Audiencia en solicitud de aclaración sobre la legislación y aprobación de la abolición de la tasa, con lo cual «ha quedado sin expediente la R.S.E. A.P.»²⁵. En efecto, a un Tribunal de la autoridad y experiencia administrativa le fue fácil mediante el silencio evitar la medida liberalizadora.

MOTIVACIÓN DE BASE

La Económica aguantó esta actitud silenciosa de los dos organismos administrativos superiores de la Gran Canaria durante aproximadamente cuatro años. Como la acentuada carencia de pescado fresco continuara, acordaron denunciar los hechos en la misma Corte. Dirigirse con un memorial al Consejo de Castilla, que prefirió y presentó en Madrid, en fecha indeterminada de octubre de 1782 el catedrático y canónigo don Agustín Madan, «socio de ella»²⁶.

²¹ Memorial de la Económica, ya cit.

²² Loc. cit.

²³ José Marcos Verdugo al Corregidor. Canaria, 26.2.778.

²⁴ «...gobernando su duda por la letra de Vuestra Real Provisión de 11 de mayo de 1772, por la que se sirvió el Consejo por punto general sujetar a postara todos los géneros que lo estaban antes de la R. C. de 16 de junio de 1767». Memorial al Consejo ya cit. R. C. en la que «se mandan vender varias especies de comentables vajo de precios fijos y posturas arregladas por los respectivos magistrados». Dictamen del Fiscal del Consejo de Castilla, Madrid, 26.10.782, Leg. cit.

²⁵ Sesiones del 11 y 18 de mayo 778 y testimonio del secretario de la Económica, Pedro Rusell, de 16.5.778. Leg. cit. Los autos se hallaban en la Audiencia, «donde obran sin haberles dado curso». Memorial al Consejo, ya cit.

²⁶ El memorial o solicitud (ya cit.) fue presentado por Madan y carece de fecha, aunque el hecho de que fuera estudiado por la Sala de Gobierno del Consejo el 17 de octubre, hace pensar fuera presentado en la primera quincena de dicho mes.

Dos fueron los planteamientos de fuerza argüidos por los Amigos del País. El primero de tipo legal sobre el contenido de la R. C. de 11 de mayo de 1772; y el segundo denunciando, poniendo a luz la trama, la razón, del ominoso silencio a que las autoridades de Las Palmas, habían sometido el ruego de levantar la *postura* o tasa.

Por lo que toca a la R. C., vista y remirada resulta que aunque se incluye entre los géneros que los magistrados provinciales y locales debían someter a precio de tasa, aparece la pesca de río, «no está contemplado en ella el pescado de mar, vendido de primera mano por los pescadores»²⁷.

La denuncia se reduce simplemente a acusar a munícipes y oidores de un absoluto inmovilismo en el goce de los privilegios de su magistratura con grave perjuicio de la comunidad ciudadana. La denuncia es muy gráfica: «Si es que no obra en su consideración la indiferencia con que es regular miren los individuos de aquel Ayuntamiento y Real Audiencia un asunto de tanta importancia; asegurados de que se ha de repartir entre ellos, como hasta a que se ha practicado, el poco pescado fresco que se coge, al precio de la postura que ellos mismos establecen»²⁸.

APERTURISMO DE UN FISCAL

Como era normal en estos casos el memorial y documentos anejos fueron trasladados por el pleno de la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla al fiscal, que nueve días después eleva un dictamen.

Aunque comprendía que la razón caía del lado de la Sociedad «llena de celo patriótico» y él mismo apuesta por una paulatina y moderable liberalización del precio en los mercados locales, sin embargo convenía que al existir una apelación por parte de la Económica ante la Audiencia, debe ésta sustanciarlo en su instancia.

O sea que, aunque —son sus palabras— «no hay duda de que en las Islas Canarias y en otros Pueblos fuera de esta Península suele tocarse muchos inconvenientes de la observancia de aquella y otras providencias generales, así por no distinguirse por los Jueces y Ayuntamientos respectivos, la libertad de que en la venta de nuevos géneros de abastos debe concederse a los vendedores de primera mano o cosecheros, respecto a los Regatones o revendedores, de cuya diferencia se hace cargo la Real Sociedad de Canarias»³⁰. Entiende, sin embargo, lo preciso de que la Audiencia sustancie la apelación, oyendo a las partes, Cabildo y Amigos del País, y especialmente la opinión del fiscal del rey, informando de todo ello al Consejo, quien también debería pedir su opinión al Comandante general marqués de la Cañada³¹. Así lo adaptó la Sala de Gobierno del Consejo de Castilla el 7 de Noviembre de 1782.

²⁷ Doc. cit.

²⁸ Doc. cit.

²⁹ Memorial cit. El fiscal, aún no podía ser menos, reconoce con estas palabras la posibilidad de que inspira la situación. «Sin sujetarlos a posturas vagas, arbitrio de los Regidores de la Ciudad, con el fin de que se distribuya entre estos el poco pescado que se coge y en que ninguna utilidades consiguen los Pescadores». Dictamen de Fiscal, Madrid, 26.10.782. La cursiva es nuestra.

³⁰ Acuerdo del Consejo 17.10.782. Dictamen del Fiscal. Madrid, 26.10.782. Leg. cit.

³¹ Dictamen del fiscal cit.

Entendió el Consejo que el problema era acuciante. La prueba, la celeridad del trámite fiscal, inclusión en el orden del día de la Sala de Gobierno y cumplimiento, en el plazo de una sola semana³². Sin embargo, era remitir una vez más, por respeto a la vía procesal, *ad kalenda graeca* la necesaria solución del abastecimiento normalizado de un producto como el pescado fresco a la población de Las Palmas, pues la Audiencia carecería de prisa por evacuar un expediente, del que no salían precisamente bien parados sus magistrados.

HIPÓTESIS LIBERALIZANTE

Como es lógico, el fallo de la apelación del Cabildo ante la Audiencia —si se produjo— y el consiguiente informe hubo de producir la publicación por parte del Consejo de Castilla alguna disposición real levantando la tasa —*la postura*— del pescado fresco en Las Palmas. Aunque he buscado con ahinco la disposición, la suerte no me ha acompañado. No está entre los papeles del Consejo de Castilla que se conservan en el Archivo Histórico Nacional y no se encuentra entre las *Reales Órdenes no recapituladas* del Antiguo Archivo de la Audiencia, hoy en el Histórico Provincial de Las Palmas, ni entre las series *Provisiones de la Real Audiencia* o *Reales Cédulas* del archivo del viejo Cabildo lagunero. Tampoco aparece en la reciente recopilación de Antonio Macías y María Ojeda³³.

Paradójicamente la liberalización de la venta del pescado en Las Palmas, lejos de obedecer al esfuerzo de la Económica, fue, ocho años después, producto de un litigio producido en las lejanas aguas del Mediterráneo. Los gremios de pescadores de Benicantó, Villajoyosa y otros del reino de Valencia acuden ante el Consejo de Castilla en demanda de una disposición semejante a la obtenida por los pescadores malagueños. A propuesta del Consejo de Castilla el monarca despacha la R. O. de 3 de Noviembre de 1788, en virtud de la cual si bien se aceptaba la intervención y postura de los Ayuntamientos en la venta del pescado dentro del término de la ciudad, se rechazaba de plano que bajo pretexto alguno la autoridad municipal embarazara «dentro de sus barcos y en las playas vender libremente y en todos tiempos» el producto de su esfuerzo, así como obligarles a utilizar las lonjas municipales³⁴. El intervencionismo había quebrado.

La disposición en Málaga obtuvo un éxito clamoroso. Ello explica que la nueva normativa se extendiera a todos los puertos de la monarquía, encomendando su cumplimiento a las Audiencias. La de Canarias actuó con diligencia «para no detener ni un momento el cumplimiento de la Real Benignidad y fomento del ramo más esencial que tienen las Islas»³⁵.

De esta manera, sin coartar las libertades municipales, el Consejo acaba con la tasa del pescado fresco de una manera pragmática abriendo un portillo al libre precio. Aunque la Económica no abandonara la demanda del beneficio que pos-

³² Rosa Olivera, L. de la: *Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna (Sucesor antiguo Cabildo de Tenerife)*. Tirada aparte de *La Revista de Historia*, La Laguna 1944-1960.

³³ Macías Hernández, A. M. y Ojeda Cabrera, María. *Carlos III y Canarias. Legislación Ilustrada y Sociedad isleña*. Santa Cruz de Tenerife, 1988.

³⁴ R. O. de 3.11.1788, retransmitida por el Secretario del acuerdo de la Audiencia de Canarias al Cabildo de Tenerife. Canarias 22.5.1790. *Archivo Municipal de La Laguna*. Sección primera, leg. P XXXV/12.

³⁵ Loc. cit.

tulaba³⁶, fue la R. O. de 1788³⁷ la que dos años después provocaría la evaporación de la *postura* en Las Palmas. En efecto en la *Estadística* de Escolar y Serrano se nos dice que en 1804 pescaban en aguas del archipiélago veinte embarcaciones, con un producto de sus capturas valorado en 213.314 reales al año, o sea casi un 12% del total de las capturas realizadas en el banco de la Costa de África. Esta se encontraba ya en descenso pues evalúa en quince los que la practicaban, frente a los más de veintidos que se ajercitaban diez años antes³⁸. De los datos dispersos de Escolar, reelaborados con paciencia por Herrera Piqué, se deriva una nueva conclusión: el atraso de esta pesca de ribera en Gran Canaria, ya que frente a su veintena de barquitos dedicados a la pesca, Tenerife contaba con 77, doce en Las Palmas y siete en Lanzarote³⁹. Existe, por tanto una recuperación, pero no una eclosión de la pesca de ribera.

CONCLUSIÓN

En resumen podemos establecer el conocimiento de la pesca en las aguas circundantes de la isla de Gran Canaria, su abundancia y variedad, sus caladeros y sistemas de captura, con la posibilidad de renovaciones tecnológicas, tanto para estas variedades como para la captura de sardina y arenque.

Cómo, a pesar de la abundancia y variedad de las especies, la población de Las Palmas se encontraba pesimamente surtida de pescado fresco, a causa de la vieja ordenanza del municipio, que tasaba su venta al público. El escaso beneficio produjo con el tiempo una erosión en el abasto del mercado, al no percibir los pescadores una remuneración suficiente.

Cómo el comportamiento de un sector minoritario detentador del poder — los regidores del Cabildo y los oidores de la Audiencia— explotaban la *postura* en provecho propio. Muestra inequívoca del comportamiento o mentalidad de los poderosos en el Antiguo Régimen.

Frente al privilegio y posición inmovilista, los aires innovadores de una recién creada institución, la Económica de Amigos del País. Tratan sus socios de la situación en beneficio de la comunidad, la economía y la sociedad, en consonancia con las nuevas corrientes. Propugnan que la libertad de precio en el mercado y la supresión de trabas, aún en contra de particulares intereses. Una muestra más del avance del liberalismo económico, que se abre paso no sin vencer ingentes dificultades en la época final del Antiguo Régimen.

Finalmente, el celo de los Amigos del País de Las Palmas en el cumplimiento del especial encargo que le encomendó Carlos III: el progreso de la pesca.

³⁶ En efecto, en las cuentas que manejó Cristóbal García del Rosario, en 1789 aparece una partida en el *Libro de Carga y Data* de la Económica que reza: «A Sr. Secretario por dos copias a una representación a S. M. sobre la libertad de pesca 0,28 reales vn.». O sea, siete años más tarde séguiase de cerca el asunto. García del Rosario, C.: *Historia de la Real...*; p. 106.

³⁷ Doc. cit. en nota 34.

³⁸ Escolar Serrano, F. *Estadísticas de las Islas Canarias 1793-1806*. Edición al cuidado de G. Hernández Rodríguez. Las Palmas de Gran Canarias. 1985. 3 vols.

³⁹ Los datos que da Escolar se encuentran dispersos a lo largo de su extensa obra. Han sido elaborados por A. Herrera Piqué; *La Ciudad de Las Palmas. Noticia Histórica de su urbanización*. Las Palmas de Gran Canaria, 1978, 97.